

qualquier genero de dolo, y fraude, ordenamos, y mandamos, que los dueños de las tales saladuras, no las puedan vender en sus casas, ni por sus propias personas, mugeres ni hijos, sino por otras personas, en las tablas y bancos de la Plaza, respecto que se venden los dueños, y en sus casas podrian llevar apear a la vida la cantidad que les pareciere, y con esta venden lo que may tubieren oculto, y entremeter lo malo con lo bueno se que serian defraudados, los dños. y Alcaualas, y los compradores y damnificados en comprar con lo bueno, malo, sola dñ. pena aplicada conforme la ordenanza.

Extension de dños a los que costan el pescado

En el Ayuntamiento ordinario que la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, celebró a diez y siete de Sep. de mil setecientos, y uno, a pedimento de los costadores, y vendedores de pescado, resolvió la dñ. Ciudad, que demas de los dños antiguos que tenían los vrsos dños por su trabajo y ocupacion, se les vajara otras dos libras mas por carga de pescado, fienso excluyendo el musol, y todo genero de salado.